



Bogota D.C

GC-860

Doctor  
MARIO CESAR GIRALDO C.  
GERENTE COMERCIAL  
INVERSIONES GIRATEL S.C.A  
CARRERA 13 NUMERO 27-00 OFICINA 808  
FAX: 2869468  
BOGOTA D.C

REF: CONTRATACION DIRECTA 07 DE 2007.

En atención a sus observaciones me permito dar respuesta:

**PREGUNTA:** SOLICITAMOS DE MANERA RESPETUOSA, EL QUE SE PRECISEN DE FORMA MAS DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN CUANTO A COMPOSICIÓN Y DISEÑO, DEBEN POSEER LOS DISTINTOS ELEMENTOS REQUERIDOS POR EL MINISTERIO, DE IGUAL MODO QUE SE NOS INDIQUEN EN CÓDIGO CUBS, PREFERIBLEMENTE A NIVEL ÍTEM, DE LOS CITADOS ARTÍCULOS.

LA ANTERIOR PETICIÓN SE FUNDAMENTA EN EL HECHO, DE QUE CONSULTADOS LOS PRECIOS INDICATIVOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS TRAJES PARA HOMBRE Y DAMA, QUE POR SU DESCRIPCIÓN GENERAL, SE ASIMILAN A LOS REQUERIDOS POR EL MINISTERIO, SE OBSERVA QUE TALES PRECIOS INDICATIVOS SUMADOS A UN PRECIO TENTATIVO PARA EL CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, DAN COMO RESULTADO UNA CIFRA QUE SUPERA AMPLIAMENTE EL PRESUPUESTO OFICIAL.

**RESPUESTA:** EN EL ÍTEM 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SE EXPONE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, ASÍ MISMO EN EL NUMERAL **4.4.1. POSIBILIDADES DE PRESENTACION DE PROPUESTAS** SE DA LA OPCIÓN DE PRESENTAR UNA PROPUESTA BÁSICA, PARCIAL O ALTERNATIVA. POR LO QUE EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR OFERTAS QUE CONTENGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O SUPERIORES.

Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3512 DE 2003 ES OBLIGACIÓN DEL PROPONENTE EFECTUAR EL REGISTRO DEL PRECIO INDICATIVO ANTE EL SICE DEL BIEN A AOFRECER ANTE LA ENTIDAD



Libertad y Orden

**PREGUNTA:** SUGERIMOS SE PRECISEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO, EN CUANTO A CAPELLA, FORRO, TIPO DE SUELA Y MODELO, COMO MÍNIMO, DE MANERA QUE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, SE TENGAN PARÁMETROS OBJETIVOS, PARA OTORGAR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO SE OBTENDRÍAN LOS ELEMENTOS DESCRIPTIVOS, QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL CÓDIGO CUBUS AL QUE PERTENECE TANTO EL CALZADO MASCULINO COMO EL FEMENINO, LO QUE PERMITIRÍA CONSULTAR LOS PRECIOS INDICATIVOS, Y DE ESA FORMA LA ENTIDAD PODRÍA DETERMINAR SI LOS PRECIOS OFERTADOS, SE AJUSTAN A LOS DEL MERCADO. CONSULTA QUE ENTENDEMOS SE DEBE EFECTUAR POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ANTES DE ADJUDICAR.

**RESPUESTA:** LA ENTIDAD MANTIENE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ASÍ MISMO SE DA APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM **2.5. MUESTRAS** EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR MUESTRA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS OFRECIDOS TANTO DE LA OFERTA BÁSICA ASÍ COMO DE SUS ALTERNATIVAS, LAS CUALES SERÁN ENTREGADAS EN EL GRUPO CONTRATOS DE LA ENTIDAD UBICADA EN EL PISO 9º. DE LA CALLE 28 NO. 13 A - 15. EN CONCORDANCIA CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL **3.3.3. CERTIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA** EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LA CERTIFICACIÓN (FICHA TÉCNICA) DE LOS PAÑOS, TELAS Y MATERIALES CON LOS CUALES SE CONFECCIONA LA DOTACIÓN

*ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL FABRICANTE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS DEL ICONTEC.*

POR LO ANTERIOR LA ENTIDAD AL EVALUAR CONTARA CON LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA VERIFICAR LOS BIENES OFERTADOS

EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO EN CUMPLIENDO DEL PRINCIPIO DE PLANEACION CONTENIDO EN LA LEY 80 DE 1993 REALIZO UN ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINO QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ES EL INDICADO.

ASÍ MISMO EN LOS NUMERALES 3.1.13 Y 3.1.14 SE DA APLICACIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL:

### **3.1.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL SICE**

DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL C) DEL ARTICULO 13 DEL DECRETO 3512 DE DICIEMBRE 5 DE 2003, EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE CUANTÍA SUPERIOR A 50 SMLMV, EL PROVEEDOR DEBERÁ REFERENCIAR EN SU OFERTA EL NUMERO DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE LOS BIENES OFRECIDOS, GENERADO POR EL PORTAL SICE.



PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL OFERENTE DEBERÁ ESTAR INSCRITO Y ACREDITAR TAL CIRCUNSTANCIA, MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN GENERADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL CÓDIGO CUBS 1.60 DOTACIÓN. ROPA, EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS. ESTE CERTIFICADO DEBE TENER UNA VIGENCIA NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL REGISTRO DE PRECIOS SE ENCUENTRA VIGENTE.

### **3.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRECIO TEMPORAL.**

EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO DE PRECIOS TEMPORALES, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A QUINCE (15) DÍAS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL LITERAL C) DEL ARTICULO 13 DEL DECRETO 3512 DE DICIEMBRE 5 DE 2003.

**NOTA:** EL OFERENTE PODRÁ ADJUNTAR AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA INDISTINTAMENTE BIEN SEA EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRECIO TEMPORAL O EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRECIO DEFINITIVO, SEGÚN SEA EL CASO PARTICULAR EN EL CUAL ESTE INSCRITO.

**PREGUNTA:** LAS ANTERIORES OBSERVACIONES TIENEN COMO FINALIDAD EL QUE LA ENTIDAD VELE, PORQUE EL PROCESO, SE AJUSTE PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL SEÑALA EN SU NUMERAL D, "SE DEFINIRÁN REGALAS OBJETIVAS, JUSTAS, CLARAS Y COMPLETAS QUE PERMITAN LA CONFECCIÓN DE OFRECIMIENTOS DE LA MISMA ÍNDOLE, ASEGUREN UNA ESCOGENCIA OBJETIVA Y EVITEN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN O CONCURSO". DE IGUAL MODO, SE PRESERVE **EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE LOS OFERENTES**, LO QUE SE DA.

CUANDO LOS PROPONENTES SE ENCUENTREN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN LA MISMA SITUACIÓN, CONTANDO CON LAS MISMAS FACILIDADES Y HACIENDO SUS OFERTAS SOBRE BASES IDÉNTICAS. PUES COMO ESTA PLANTEADA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, SI UN OFERENTE OFRECE UN CALZADO EN CUERO SINTÉTICO, FORRADO EN TELA, EN SUELA DE CAUCHO, DADO QUE UN CALZADO DE TALES CARACTERÍSTICAS TIENE MENOR COSTO DE ELABORACIÓN, OBTENDRÍA VENTAJA SOBRE EL OFERENTE, QUE OFRECE UN CALZADO EN CUERO NATURAL DE ORIGEN BOVINO, FORRADO EN BADANA, Y CON SUELA EN CUPRÓN, PUES COMO SE OBSERVA EN LOS TÉRMINOS DE REGENCIA, NO SE DETALLAN LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CALZADOS OFERTADOS.

**RESPUESTA:** EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS



**PREGUNTA.** FINALMENTE, SUGERIMOS QUE SE MODIFIQUEN LA COMPOSICIÓN DE LOS SASTRES PARA DAMA , POR LOS SIGUIENTES FACTORES; TAL MATERIAL TIENE MUY POCA DEMANDA COMERCIAL, EN LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA DAMAS, YA QUE LA OFERTA DE PAÑOS 100% LANA, PARA ELABORAR LOS MENCIONADOS TRAJES, SE LIMITA POR LO GENERAL AL PAÑO FLANES, EL CUAL SE CARACTERIZA POR SER U PAÑO PESADO, CON UNA GAMA LIMITADA DE COLORES Y EXCESIVAMENTE TRADICIONAL. RAZÓN POR LA CUAL PROPONEMOS SE ADOpte EL MATERIAL CONOCIDO COMO VIA SPIGA, CUYA COMPOSICIÓN ES 100% MICROFILAMENTO DE POLIÉSTER, EL CUAL ES UN MATERIAL, FEMENINO, MODERNO, ELEGANTE, VERSÁTIL, CON UNA EXCELENTE CAÍDA, Y QUE ADEMÁS PROPORCIONA UNA AGRADABLE SENSACIÓN DE FRESCURA.

**RESPUESTA:** LA ENTIDAD MANTIENE LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS REFERENCIA ITEM 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

Cordialmente

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO  
COORDINADOR GRUPO CONTRATOS